

“BP - Compra de saldos”

Reglamento de la Campaña



8 de septiembre de 2017

Preparado y revisado por: Licda. J. Pamela Pardo M.

BCM Abogados

El presente reglamento especifica las reglas y condiciones que rigen sobre la campaña: “BP – Compra de saldos”. Toda persona que decida beneficiarse de dicha campaña, se somete al presente reglamento, y por ende lo acepta en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del **BANCO POPULAR**.

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa PUBLIMARK SA es una agencia de publicidad autorizada por la República de Costa Rica adjudicataria de la Licitación Pública N° 301-2013, del **BANCO POPULAR**.
- II. Que el objetivo de la creación de la presente promoción es incrementar la participación en el mercado de Tarjetas de Crédito por parte del **BANCO POPULAR**.

DEFINICIONES

EI PATROCINADOR: El **BANCO POPULAR**, es el titular y propietario de la campaña “BP – Compra de saldos”. Todos los derechos relacionados con esta campaña son propiedad exclusiva de este.

PROMOTOR: Es el encargado de la organización, mecánica y publicidad de esta campaña y están a cargo de la agencia de publicidad **PUBLIMARK SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número 3-101-28741 de conformidad con la Licitación Pública N° 301-2013, quien lo hace en nombre, representación y por cuenta de **BANCO POPULAR**.

CLIENTE: Es toda persona física o jurídica que posea una tarjeta de crédito emitida por el **BANCO POPULAR**, sin importar si es: Internacional, Oro, Platinum e Infinite y la misma debe encontrarse activa y tener saldo.

Además, debe contar con al menos una deuda en alguna otra entidad bancaria producto de la utilización de su tarjeta y/o línea de crédito emitida por otros bancos y/o entidades no supervisadas como los almacenes de venta al detalle a crédito (entidades no reguladas) y que por ende desea realizar la compra de dicho saldo, por medio de esta campaña patrocinada por el **BANCO POPULAR**.

Debe tener la política “conozca a su cliente” actualizada.

Quedan excluidas todas aquellas personas que trabajen directamente para el **BANCO POPULAR**.

OBJETO

La presente campaña consiste en la posibilidad de solicitar un infra financiamiento que permite transferir las deudas que se mantienen en tarjetas de crédito de otros bancos y/o entidades no supervisadas como los almacenes de venta al detalle a crédito (entidades no reguladas); a la línea de crédito de Tarjetas del **BANCO POPULAR**, teniendo la posibilidad de financiarse a una tasa de interés preferente dentro de plazos especiales, según la elección del **CLIENTE**.

Aunado a ello, el **CLIENTE** que cuenta con todos los requisitos y condiciones aquí indicados y que por ello se beneficie de la presente campaña, efectuando la compra de saldos sobre tarjetas de otros bancos, quedará participando en la rifa de un premio de hasta un máximo de ₡1.000.000 (un millón de colones) que se aplicarán al pago del saldo de la deuda.

CONDICIONES GENERALES

El presente reglamento junto con los requisitos, condiciones y modificaciones se darán a conocer por medio de la página en internet del **BANCO POPULAR**, específicamente en el siguiente enlace: www.bancopopular.fi.cr/promocionesgenerales y se comunicará a través de cualquier medio que el **PROMOTOR** considere.

La compra de saldos descrita en esta campaña, no acumula ningún tipo de puntos de la tarjeta de crédito.

La tarjeta de crédito del **BANCO POPULAR** debe encontrarse activa al momento de solicitar la compra de saldos de otras tarjetas. Además, esta compra no podrá realizarse sobre saldos de tarjetas de crédito del mismo **BANCO POPULAR**.

Esta campaña ofrece tasas preferenciales: para colones 21% anual (1.75% mensual) y para dólares 18% anual (1.50% mensual). El plazo podrá variar según el deseo del **CLIENTE**: 48 y 60 meses únicamente.

La compra de saldos puede ser parcial e incluso sobre tarjetas de terceros, siempre que el **CLIENTE** así lo solicite y autorice por medio del formulario establecido para este fin.

El **BANCO POPULAR** no cobrará ninguna comisión por formalización, ni solicitará fiadores o garantías de ningún tipo.

El **BANCO POPULAR** penalizará con el 3% cuando se realicen abonos extraordinarios, es decir, sobre el monto del pago anticipado.

El **CLIENTE** perderá el beneficio de la tasa preferente al momento que presente un importe vencido.

La tarjeta del **CLIENTE** debe tener saldo para realizar la compra de saldos de la otra tarjeta y/o línea de crédito.

PREMIACIÓN

El **CLIENTE** que logre beneficiarse de la presente campaña, quedará participando en

la rifa para ganar uno de seis abonos a su deuda por un máximo de ¢1.000.000 (un millón de colones) según el monto de su deuda recién adquirida. Si la deuda por concepto de compra de saldos, fuera menor al monto máximo del premio, se aplicará hasta aquel monto recién comprado.

Se entregarán 2 premios cada mes, elegidos por sorteo mediante una tómbola electrónica y el mismo es absolutamente intransferible. A dicha tómbola, se ingresan los clientes que realizaron la Compra de saldos por cada mes de la campaña, se eligen los dos posibles ganadores y los dos posibles suplentes, adicionalmente se valida que cuente con productos del Banco Popular, que la política “conozca a su cliente” esté actualizada, que el estado de la tarjeta sea activa, que las deudas y fianzas con el Banco estén al día y que no figuren como empleados del Banco.

PLAZO DE LA CAMPAÑA

La presente campaña estará vigente durante los meses de setiembre, octubre y noviembre; no obstante el **BANCO POPULAR** podrá dar por terminada la promoción programada en cualquier momento o extenderla según considere, sin por ello generar ninguna responsabilidad de su parte hacia los **CLIENTES** o incluso terceros.

En cualquiera de los casos, los cambios se darán a conocer por medio de la página en internet del **BANCO POPULAR**, específicamente en el siguiente enlace: www.bancopopular.fi.cr/promocionesgenerales y se podrá también comunicar a través de cualquier medio que el **PROMOTOR** considere.

CONSIDERACIONES FINALES

La responsabilidad del **BANCO POPULAR**, culmina con la compra de saldos aquí descrita, siempre y cuando el **CLIENTE** cuente con los requisitos y condiciones

previamente indicados; por lo que no se hace responsable del uso que el **CLIENTE** haga sobre la tarjeta de crédito sobre el cual se acaba de comprar el saldo.

Como parte de esta campaña el **PROMOTOR** podrá tomar imágenes o videos por medio de cualquier tipo de artefactos y/o tecnología, con el único fin de tener registros visuales de la campaña y la premiación, para darle aún más publicidad, por lo que el **CLIENTE** que se beneficie con esta campaña, y cuya imagen haya sido captada para efectos publicitarios, podrá ser utilizada en nombre del **BANCO POPULAR** sólo y únicamente para efectos de darle publicidad a la presente campaña, sin que su uso implique remuneración o compensación a cambio, ni reclamos por derechos de imagen.

En caso de que alguna de las estipulaciones del presente reglamento o la aplicación de cualquiera de los términos del mismo sean invalidados, sea ilegal o ineficaz, no significa que elimina la validez y eficacia de las restantes estipulaciones o términos, por lo que permanecerán en plena fuerza y vigor.

Todas las controversias, diferencias o reclamos que se deriven o se relacionen con el presente reglamento y sus modificaciones, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. Si transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta de manera definitiva por la vía arbitral, en cuyo caso el Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica será la institución encargada de administrar el proceso arbitral.

En caso de tener consultas sobre la presente promoción o su reglamento, puede dirigirse al 800-2570422 o al correo callcenter800tarjetas@bp.fi.cr